

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

Por Orden de 29 de junio de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de 3 de julio de 2023). Esta disposición ha sido objeto de corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 208, de 30 de octubre de 2023, así como de una modificación llevada a cabo mediante Orden de 16 de julio de 2025 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 138, de 21 de julio de 2023).

En su disposición adicional primera, la Orden de 29 de junio de 2023 delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para convocar, mediante resolución, las líneas 1 y 2 de subvenciones previstas en las bases reguladoras, y sus posibles modificaciones.

El artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al trabajo autónomo, sin que las mismas se hayan visto afectadas conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, del 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo. Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a quien le corresponde, de acuerdo con el artículo 9.2 del citado Decreto, entre otras, las funciones relativas a promover y gestionar incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de las personas trabajadoras autónomas.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 prevista en el artículo 1.2.b) de la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, dirigida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.

2. Dentro de la línea 2, serán subvencionables las siguientes medidas, atendiendo al colectivo destinatario:

- Medida a): Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.
- Medida b): Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.
- Medida c): Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.
- Medida d): Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

Segundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2023.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea 2 convocadas mediante la presente resolución, las personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2023:

- a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser beneficiaria de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, General de Subvenciones.
- c) Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía.
- d) Contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud. La cuenta de resultados previsional del citado plan deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

Los requisitos previstos en las letras b) y c) deberán cumplirse con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.

2. También podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la línea 2, conforme a lo previsto en el artículo 5.2. de la Orden de 29 de junio de 2023, las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónoma que siendo beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, hayan pasado a ser beneficiarias de la bonificación prevista en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión, siempre que cumplan el resto de requisitos previstos en las letras a), c) y d) del punto anterior y no se hayan acogido con anterioridad a esta línea, como beneficiarias de la cuota reducida prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las previstas en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 29 de junio de 2023, la cuantía de la subvención será una cantidad a tanto alzado entre 2.000 euros y 5.500 euros, atendiendo al colectivo de personas de que se trate, cuya cuantía individualizada se determina en la presente convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria:

- a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000 euros.
- b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000 euros.
- c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800 euros.
- d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800 euros.

En el supuesto de que las personas beneficiarias citadas en las letras anteriores desarrollen su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes, la cuantía de la subvención se incrementará para cada medida, atendiendo al colectivo destinatario, en las cuantías que se establezcan en la correspondiente convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la misma, sin superar la cuantía máxima de 5.500 euros. Así, para el año 2025 y 2026 la cuantía de la subvención se incrementará, siendo para las medidas a) y b) de 5.500 euros, y para las medidas c) y d) de 5.000 euros.

La pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en este resuelto se considerará a la fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria de esta línea. El desarrollo de la actividad económica o profesional en municipios de menos de 10.000 habitantes se considerará con carácter previo a dictarse la resolución, consultándose el dato del número de habitantes del municipio en el último Padrón Municipal publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Quinto. Financiación y limitaciones presupuestarias.

1. Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos de los ejercicios 2025 y 2026, con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, concretamente con fondos propios de la Junta de Andalucía, con cargo al Programa del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) para Andalucía 2021-2027, así como con fondos finalistas.

Respecto al FSE+, la actuación se encuadra dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013. El citado Reglamento regula en su artículo 4 los objetivos específicos del FSE+, entre los que se recoge «la promoción del empleo por cuenta propia» (letra a). Asimismo, dicha línea de subvención se financiará dentro de la medida D441AAD7E1, denominada «Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo».

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de la línea 2 es de ciento cuatro millones de euros (104.000.000,00 euros), con cargo al programa presupuestario 72C, estando limitadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes, según el siguiente desglose:

FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025 (€)	ANUALIDAD 2026 (€)
Fondos propios (Servicio 01)	1400010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	0,00	10.000.000,00
Fondo Social Europeo (Servicio 16)	1400160063 G/72C/77801 D441AAD7E1 2022000156	8.224.883,00	10.000.000,00
Fondo finalistas (Servicio 18)	1400180063 G/72C/77800/00 S0045 2013000376	16.775.117,00	0,00
Fondo finalistas Plan Empleo Andalucía (Servicio 18)	1400180063 G/72C/77800/00 S0714 2025000319	29.000.000,00	30.000.000,00
TOTAL		54.000.000,00	50.000.000,00

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1, en conexión con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la cuantía máxima fijada en el punto 2 se distribuye en los ámbitos provinciales que se indican a continuación, en función de los datos de la población en edad de trabajar, correspondientes al año 2024, según la información facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

PROVINCIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO 2025 54.000.000 €	CRÉDITO 2026 50.000.000 €	TOTAL CRÉDITOS 104.000.000 €
ALMERÍA	1400010063 G/72C/77806/04 2018000179	0,00 €	860.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/04 D441AAD7E1 2022000156	707.339,93 €	860.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/04 S0045 2013000376	1.442.660,07 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/04 S0714 2025000319	2.494.000,00 €	2.580.000,00 €	
Total		4.644.000,00 €	4.300.000,00 €	8.944.000,00 €
CÁDIZ	1400010063 G/72C/77806/11 2018000179	0,00 €	1.460.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/11 D441AAD7E1 2022000156	1.200.832,92 €	1.460.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/11 S0045 2013000376	2.449.167,08 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/11 S0714 2025000319	4.234.000,00 €	4.380.000,00 €	
Total		7.884.000,00 €	7.300.000,00 €	15.184.000,00 €
CÓRDOBA	1400010063 G/72C/77806/14 2018000179	0,00 €	910.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/14 D441AAD7E1 2022000156	748.464,35 €	910.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/14 S0045 2013000376	1.526.535,65 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/14 S0714 2025000319	2.639.000,00 €	2.730.000,00 €	
Total		4.914.000,00 €	4.550.000,00 €	9.464.000,00 €
GRANADA	1400010063 G/72C/77806/18 2018000179	0,00 €	1.090.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/18 D441AAD7E1 2022000156	896.512,25 €	1.090.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/18 S0045 2013000376	1.828.487,75 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/18 S0714 2025000319	3.161.000,00 €	3.270.000,00 €	
Total		5.886.000,00 €	5.450.000,00 €	11.336.000,00 €
HUELVA	1400010063 G/72C/77806/21 2018000179	0,00 €	620.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/21 D441AAD7E1 2022000156	509.942,75 €	620.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/21 S0045 2013000376	1.040.057,25 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/21 S0714 2025000319	1.798.000,00 €	1.860.000,00 €	
Total		3.348.000,00 €	3.100.000,00 €	6.448.000,00 €
JAÉN	1400010063 G/72C/77806/23 2018000179	0,00 €	730.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/23 D441AAD7E1 2022000156	600.416,46 €	730.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/23 S0045 2013000376	1.224.583,54 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/23 S0714 2025000319	2.117.000,00 €	2.190.000,00 €	
Total		3.942.000,00 €	3.650.000,00 €	7.592.000,00 €
MÁLAGA	1400010063 G/72C/77806/29 2018000179	0,00 €	2.060.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/29 D441AAD7E1 2022000156	1.694.325,90 €	2.060.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/29 S0045 2013000376	3.455.674,10 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/29 S0714 2025000319	5.974.000,00 €	6.180.000,00 €	
Total		11.124.000,00 €	10.300.000,00 €	21.424.000,00 €
SEVILLA	1400010063 G/72C/77806/41 2018000179	0,00 €	2.270.000,00 €	
	1400160063 G/72C/77801/41 D441AAD7E1 2022000156	1.867.048,44 €	2.270.000,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/41 S0045 2013000376	3.807.951,56 €	0,00 €	
	1400180063 G/72C/77800/41 S0714 2025000319	6.583.000,00 €	6.810.000,00 €	
Total		12.258.000,00 €	11.350.000,00 €	23.608.000,00 €

4. Conforme a lo previsto en el artículo 8.5. de la Orden de 29 de junio de 2023, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, si en alguna de las medidas de la línea 2 de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación en una de las provincias, dicho crédito sobrante se podrá reasignar a otra u otras provincias para financiar las solicitudes para cualquiera de las medidas de la línea 2 para las que el crédito haya resultado insuficiente, siguiendo el orden de prelación de las solicitudes en el ámbito territorial autonómico.

5. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden de 29 de junio de 2023, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

00324729

Sexto. Periodo del gasto subvencionable.

De acuerdo con artículo 6.3 de la Orden de 29 de junio de 2023, en la presente convocatoria podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea 2 aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada orden, hayan iniciado su actividad económica o profesional a partir del 30 de septiembre de 2024, con la obligación de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante el plazo previsto en el apartado decimotercero de la presente resolución.

Séptimo. Aprobación de los formularios.

Se aprueban para la presente convocatoria, los formularios que constan como anexos, y que a continuación se relacionan, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas:

- Solicitud (Anexo I).
- Certificado de apoderamiento (Anexo II).
- Plan de viabilidad (Anexo III).
- Cuestionario de recogida de información de los indicadores de realización comunes sobre la persona solicitante (Anexo IV).

Octavo. Solicitudes y medio de presentación.

1. Conforme a lo previsto en los artículos 11.1 y 16.1 de la Orden de 29 de junio de 2023, las solicitudes se cumplimentarán en los formularios Anexos I, II, III y IV publicados con la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, disponibles en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos y servicios disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

e irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atendiendo al lugar donde desarrolla su actividad económica o profesional la persona solicitante, que será el que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con carácter previo a dictarse la resolución.

2. Las solicitudes y la documentación anexa, en su caso, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que estará disponible en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se accederá a través del catálogo de procedimientos y servicios disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25343.html?tax=empleoempresaytrabajoautonomo>

3. Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

4. Para la presentación electrónica las personas interesadas se acogerán a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de junio de 2023.

Noveno. Periodo y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo dentro del cual se podrá solicitar la subvención de la presente convocatoria comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el 30 de junio de 2026.

2. El plazo general de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses, contados desde el día en que se produzca el alta en el Régimen Especial de la

Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. Se establece un plazo transitorio de presentación de solicitudes para aquellos casos de altas en el RETA o Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar realizadas entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha de la publicación de la convocatoria, que será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que antes de finalizar el mencionado plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público, en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 29 de junio de 2023, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución de la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Décimo. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea 2, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Orden de 29 de junio de 2023, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente. El ámbito de competencia será la provincia, atendiendo al lugar donde desarrolla su actividad económica o profesional la persona solicitante, que será el que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con carácter previo a dictarse la resolución.

Decimoprimer. Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

1. Conforme al artículo 18.2 de la Orden de 29 de junio de 2023, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimosegundo. Obligaciones generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales previstas en el artículo 20 de la Orden de 29 de junio de 2023.

Decimotercero. Obligaciones específicas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 29 de junio de 2023, las personas beneficiarias de la línea 2 estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, al menos, durante doce meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud, sin que se pueda compatibilizar durante dicho periodo el desarrollo de su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena más del 25 por ciento del periodo de doce meses citado. Para el cómputo del citado porcentaje se tendrá en cuenta el tiempo que haya compatibilizado su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena, atendiendo al número de días cotizados que conste en el informe de vida laboral.

Asimismo, el órgano gestor comprobará de oficio cualquier evidencia adicional de la realización de la actividad a través de la consulta de la información fiscal, laboral y de seguridad social recogida en los correspondientes modelos de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o del modelo informativo relativo al número medio anual de trabajadores en situación de alta a cargo de la persona beneficiaria. La información recabada estará referida a cualquiera de los ejercicios fiscales comprendidos en el período de doce meses en el que resulta exigible el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma.

El órgano gestor se reserva la facultad de requerir cualquier documentación que estime necesaria para la adecuada acreditación de la actividad económica o profesional desarrollada por la persona beneficiaria.

2. De acuerdo con el artículo 21.2 de la Orden de 29 de junio de 2023, el incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 26 de la citada orden.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

1. De acuerdo con el artículo 18.4 de la Orden de 29 de junio de 2023, la resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Asimismo, en caso de presentación del recurso de reposición, su presentación deberá ser electrónica.

2. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponderá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para las subvenciones de la línea 2 reguladas en la Orden de 29 de junio de 2023, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Decimoquinto. Notificación.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 29 de junio de 2023, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, se realizarán de forma individual, a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas <https://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

2. Adicionalmente, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya indicado a estos efectos en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. La ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimosexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, la persona beneficiaria informará de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo, que se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 29 de junio de 2023. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>.

Decimoséptimo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 5 de agosto de 2025.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 29.6.2023, BOJA núm. 125, de 3.7.2023), la Directora General, Carmen María Durán Barrantes.

(Página de)

**4. MEDIDA DE SUBVENCIÓN**

A cumplimentar por la Administración:

- a) Inicio de actividad para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.
- b) Inicio de actividad para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.
- c) Inicio de actividad para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.
- d) Inicio de actividad para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

5. DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- ☐ Actúa como persona solicitante o representante de la persona solicitante y ostenta dicha representación.
- ☐ Cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta orden.
- ☐ Son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.
- ☐ En caso de resultar beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
- ☐ Se compromete, en caso de resultar beneficiaria de cualquiera de las líneas de subvención reguladas en esta orden que se financien con fondos europeos, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, por las distintas autoridades del Fondo Social Europeo Plus, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas Europeo, y por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- ☐ Se compromete, como solicitante de cualquiera de las líneas de subvención reguladas en esta orden que se financien con fondos europeos, a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación que corresponda.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados para la misma finalidad relacionados con la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, o ayudas sometidas al régimen de minimis, de cualquier naturaleza o forma y finalidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, Reglamento (UE) núm. 1408/2013, y Reglamento (UE) núm. 717/2014, todos de la Comisión.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con las normas específicas previstas en los reglamentos comunitarios, en el supuesto de financiarse la subvención con fondos europeos, de acuerdo con el artículo 11.2. letra d) de la Orden de 29 de junio de 2023.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00324729

(Página de)

**6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA** la concesión de la subvención prevista en el artículo 7.2. de las bases reguladoras.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento, subvenciones para el apoyo al trabajo autónomo, con la finalidad de apoyar y fomentar el trabajo autónomo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social no tiene prevista la cesión de datos a terceros salvo comunicaciones por obligación legal. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165698.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía que las bases reguladoras requieran aportar, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.5. de la Orden de 29 de junio de 2023, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar los datos que se indican en los apartados a) y b) del artículo 13.1 y el artículo 21.1 de la Orden de 29 de junio de 2023. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos laborales, de la Seguridad Social y tributarios que se indican en los apartados c), d) y e) del artículo 13.1. de la citada Orden de 29 de junio de 2023, así como la autorización a la Administración de la Junta de Andalucía a verificar ante la entidad de crédito la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud para la realización del pago, realizándose el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras automáticamente con la presentación de la solicitud, conforme al artículo 11.5 de la Orden de 29 de junio de 2023.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00324729



(Página de)

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos.

En el caso de que tuviera una dirección electrónica dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía y deseara cambiarla, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones <https://www.andaluciajunta.es/notificaciones>, en el apartado correspondiente a la gestión de datos.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. MEDIDA DE SUBVENCIÓN

A cumplimentar por la Administración.

5. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

(Página de)

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Junta
de AndalucíaConsejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

CERTIFICADO DE APODERAMIENTO

PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 2: SUBVENCIÓN INICIO DE ACTIVIDAD. (Código de procedimiento: 25343)

Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA nº 15, de 3 de julio de 2023)

La persona solicitante de la subvención, D/Dª con DNI/NIE

EXPONE:

Que por medio del presente documento se otorga **APODERAMIENTO PRIVADO** a:

D/Dª con DNI/NIE para que, en mi nombre y representación, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda presentar solicitud de subvenciones a personas trabajadoras autónomas en Andalucía regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de su concesión.

En, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.:

La persona solicitante
(Poderdante)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento, subvenciones para el apoyo al trabajo autónomo, con la finalidad de apoyar y fomentar el trabajo autónomo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social no tiene prevista la cesión de datos a terceros salvo comunicaciones por obligación legal. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165698.html>



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

PLAN DE VIABILIDAD

PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN
ANDALUCÍA LÍNEA 2: SUBVENCIÓN INICIO DE ACTIVIDAD.
(Código de procedimiento: 25343)

Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 125, de 3 de julio de 2023)

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo



Nombre y apellidos de la persona solicitante: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

PERFIL DE LA PERSONA EMPRENDEDORA

Formación académica

Marque con una "X" el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito el día anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.

- ☐ Menos que primaria
- ☐ Educación primaria
- ☐ Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2)
- ☐ Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)
- ☐ Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3)
- ☐ Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
- ☐ Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares
- ☐ Doctorado

TIPO DE ACTIVIDAD

Descripción del tipo de actividad, atendiendo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. (CNAE 2009).

Indique el código CNAE que corresponda: _____

Describa brevemente la actividad a desarrollar: _____

Forma de prestación del servicio / producto.

¿Va a ofrecer un servicio y/o un producto?

- ☐ Servicio
- ☐ Producto
- ☐ Ambos

¿Cuenta con un establecimiento o local para el desarrollo de la actividad?

- ☐ Sí ☐ No

Indique si es una actividad on line y/o presencial:

- ☐ On line
- ☐ Presencial
- ☐ Ambos

¿Necesitará subcontratar con otras empresas?

- ☐ Sí ☐ No

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A03





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A03

ESTUDIO DE MERCADO
Necesidades a cubrir.
¿Se ha detectado un nuevo nicho de mercado con el servicio o producto que se ofrece? ☐ Sí ☐ No
¿Tiene en el mercado actual posibilidad de crecimiento? ☐ Sí ☐ No
¿El servicio o producto podría estar obsoleto en un futuro cercano? ☐ Sí ☐ No
¿Qué relación existe entre la oferta y la demanda del producto o servicio? ☐ La demanda es superior a la oferta ☐ La oferta es superior a la demanda ☐ Existe un equilibrio entre la oferta y la demanda
Público objetivo. Determinar a quién va dirigido el producto o servicio (clientes). ☐ Persona física ☐ Empresa ☐ Ambos
Competencia. (Servicios o productos similares). ¿Existen otras empresas o negocio que ofrecen servicios o productos iguales o similares a los suyos? ☐ Sí ☐ No
Indique el tamaño de otros proveedores de servicios o productos similares: ☐ Pequeños ☐ Medianos ☐ Grandes
PLAN DE MARKETING O DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO
Acciones de promoción y comunicación. Marcar la opción u opciones que corresponda para dar a conocer la empresa, productos o servicios, salvo si marca la opción "otros" que deberá hacer una breve descripción. ☐ Redes sociales ☐ Páginas web ☐ Publicidad en prensa y/o radio/televisión ☐ Correo electrónico ☐ Buzón ☐ Otros (explicar): _____
PLAN DE PRODUCCIÓN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Descripción de las instalaciones (conjunto de medios o recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de fabricación y/o prestación de servicios dentro de la organización). Las instalaciones del negocio incluyen: ☐ Tienda ☐ Oficina ☐ Domicilio particular ☐ Almacén ☐ Instalaciones industriales ☐ Terrenos ☐ Otros (indicar): _____
Ubicación de la actividad o negocio. Zona comercial: ☐ Sí ☐ No

00324729



Calle o zona de mucho tránsito de personas o vehículos: ☐ Sí ☐ No
Facilidad de acceso para los clientes: ☐ Sí ☐ No
Activos no corrientes necesarios para la fabricación de los productos y/o prestación de servicios.
☐ Inmovilizado material: ☐ Edificios. ☐ Elementos de transporte. ☐ Instalaciones técnicas. ☐ Maquinaria. ☐ Mobiliario. ☐ Equipos para procesos de información. ☐ Otro inmovilizado material:
☐ Inmovilizado intangible: ☐ Gastos de investigación y desarrollo. ☐ Propiedad intelectual. ☐ Concesiones administrativas. ☐ Fondo de comercio. ☐ Derechos de traspaso. ☐ Aplicaciones informáticas.

RECURSOS HUMANOS
Cuantificar los puestos de trabajo generados (sin incluir a la persona trabajadora autónoma).
¿Va a contar con más personal para su negocio, sin incluir su puesto como persona trabajadora autónoma? ☐ Sí ☐ No
En caso de ser afirmativa la pregunta anterior: ¿Ha calculado su coste?: ☐ Sí ☐ No
Indicar cuál: ____ euros
¿Ha determinado qué formación y capacidad profesional deberán tener sus empleados/as, o ha previsto desarrollar un plan de formación?: ☐ Sí ☐ No
¿Ha previsto cómo desarrollará la selección del personal?: ☐ Sí ☐ No

CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL: Previsión de ingresos y gastos durante los dos primeros años: año N, año N+1.		
INGRESOS	AÑO N	AÑO N+1
1. Ingresos por ventas y/o prestación de servicios		
2. Variación de existencias (Existencias iniciales – Existencias finales)		



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A03

3. Otros ingresos de explotación (Ingresos por arrendamientos, otros ingresos...)		
GASTOS		
4. Aprovisionamientos (Compras de mercaderías, materias primas, trabajos realizados por otras empresas...)		
5. Gastos de personal		
Retribución propia de la persona trabajadora autónoma.		
Seguros de autónomos (cotización RETA/REM).		
Sueldo del personal empleado.		
Seguridad Social a cargo de la empresa.		
6. Servicios bancarios		
7. Gastos tributarios (IBI, IAE...)		
8. Arrendamientos		
9. Primas de seguros		
10. Mantenimiento y reparaciones		
11. Servicios exteriores (gestoría, honorarios de profesionales de la economía, abogacía, auditoría, notaría...)		
12. Transporte (combustible)		
13. Suministros (de electricidad, agua, gas natural, telefonía, internet...)		
14. Publicidad		
15. Otros (material de oficina, servicios de limpieza, de seguridad...)		
16. Amortización del inmovilizado		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3/-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16)		
17. Ingresos financieros (Intereses generados por préstamos concedidos...)		
18. Gastos financieros (Intereses de un préstamo, crédito u otra deuda...)		
B) RESULTADO FINANCIERO (17-18)		
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		

En _____ a ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

00324729

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones para el Trabajo Autónomo, con la finalidad de gestionar la concesión de subvenciones para el formato de creación de empresas del trabajo autónomo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos salvo aquellas derivadas de obligación legal.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A03

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía**CUESTIONARIO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE LOS
INDICADORES DE REALIZACIÓN COMUNES SOBRE LA
PERSONA SOLICITANTE**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA
LÍNEA 2: SUBVENCIÓN INICIO DE ACTIVIDAD.
(Código de procedimiento: 25343)**

Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 125, de 3 de julio de 2023)

1. DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)

Identificador del Cuestionario (ID_C1)	Identificador de la Operación (ID_OPERACION)	Identificador del Proyecto (S_PROYECTO)

Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiadas de programas cofinanciados por FSE+.

Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiada **el día anterior a su alta como persona trabajadora autónoma en la Seguridad Social o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores del Mar** (acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por FSE+).

Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.

Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:			
DIRECCIÓN:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
Otros Datos de Ubicación:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		CÓD. POSTAL: 	
Teléfono 1:		Correo electrónico 1:					
Teléfono 2:							
Nacionalidad: ☐ Española ☐ Doble nacionalidad (española y otra/s) ☐ Otro país de la UE ☐ País no perteneciente a la UE ☐ Ninguna / Indeterminada							
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):							

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04

00324729





(Página 2 de 7)

ANEXO IV

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04

3. SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Marque con una "X" la situación laboral, ocupado, desempleado o inactivo. (Véase Anexo para más información)

☐ **OCUPADA:**

- ☐ Empleada (asalariada).
☐ Trabajadora autónoma.
☐ Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio).
☐ Personas con permiso de maternidad o de paternidad.

Tipo de jornada

- ☐ Jornada a tiempo completo
☐ Jornada a tiempo parcial (marcar lo que proceda):

- ☐ Voluntario ☐ Involuntario

Voluntario cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos**Involuntario** se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo**Relación laboral**

- ☐ De duración indefinida ☐ Temporal o de duración limitada

☐ **DESEMPLEADA: (Personas sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando empleo activamente)****Periodo continuo de desempleo:**

- ☐ 6 meses o menos
☐ Más de 6 meses y hasta 12 meses
☐ Más de 12 meses

(También se considera desempleo continuo si ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar o si se ha salido al extranjero)

☐ **INACTIVA: (Personas no clasificadas como ocupadas ni desempleadas)**

- ☐ Estudiante a tiempo completo no empleado (aun habiéndose inscrito como persona desempleada).
☐ Estudiante a tiempo parcial no empleado (no inscrito como persona desempleada).
☐ Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que la persona titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo).
☐ Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
☐ Incapacitada absoluta o permanente para trabajar sin empleo no registrada como desempleada.
☐ Dedicada a las labores del hogar, al cuidado de niños/as u otras personas (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito).
☐ En excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo no registrada como desempleada.
☐ Otra distinta a las anteriores (No sabe, percibe una renta...).

00324729





(Página 3 de 7)

ANEXO IV

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. NIVEL EDUCATIVO

Marque con una "X" el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito **el día anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.**

- ☐ Menos que primaria
- ☐ Educación primaria
- ☐ Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2)
- ☐ Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)
- ☐ Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3)
- ☐ Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
- ☐ Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares
- ☐ Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares
- ☐ Doctorado

Las calificaciones obtenidas en otro país, se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

Otra información referente a la educación/formación

Marque con una "X" todas las situaciones en las que se encuentra

Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación?

☐ Sí ☐ No

Al comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por Fondo Social Europeo?

☐ Sí ☐ No

5. SITUACIÓN DEL HOGAR

Marque la opción correspondiente con una "X", si usted se considera una persona sin hogar o residente en una vivienda insegura o inadecuada: (ver ANEXO)

☐ Sí ☐ No



(Página 4 de 7)

ANEXO IV

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04

6. OTROS DATOS

(Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso "NC".)

Marque con una "X" todos los colectivos a los que considera que pertenece:

Con alguna discapacidad:

☐ Sí ☐ No ☐ NC

☐ Registrada (con certificado)

☐ No registrada (sin certificado)

Persona de origen extranjero (nacida en España, con personas progenitoras nacidas fuera de España)

☐ Sí ☐ No ☐ NC

Persona que ha emigrado a España (residente permanente no nacional con residencia habitual de al menos 12 meses en España)

☐ Sí ☐ No ☐ NC

En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor?

☐ Menos de 8 años (B)

☐ 8 años o más (C)

Persona perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)

☐ Sí ☐ No ☐ NC

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre la protección de datos que se presenta al final de este cuestionario.

En _____ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA PARTICIPANTE

Fdo. _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):

· Autorizo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos (UE) nº 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+).

· Autorizo a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los

00324729





(Página 5 de 7)

ANEXO IV

datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE+.

NORMATIVA LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones para el Trabajo Autónomo, siendo necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo+, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) n° 2021/1060 y el Reglamento (UE) n° 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del FSE+ Andalucía 2021-2027. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.

Según lo señalado en el Reglamento (UE) n° 2021/1057, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04





(Página 6 de 7)

ANEXO IV

ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Ocupada:

Es la persona que está trabajando.

Incluye:

- Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).
- Trabajador/a autónomo/a.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio.
- Persona trabajadora estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).
- Esto incluye:
 - Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública).
 - Estar pagada por hogares privados.
- No incluye:
 - Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración, (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).
- Persona con permiso de maternidad o de paternidad.
- Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).
- Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo o completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

Desempleada:

Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT).

Y la persona registrada como desempleada en el SEPE.

Incluye:

- Persona que está registrada como desempleada, pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que **no** tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa **no** continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, está registrada o no como desempleada.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.
- Persona con derecho a subsidio por maternidad o paternidad mientras está desempleada.
- Estudiante a tiempo parcial que no está empleado y que está registrado como persona desempleada.

Inactiva (persona no ocupada ni parada):

Es la persona que no está trabajando ni está desempleada (ni ocupada ni desempleada).

Incluye:

- Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
- Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
- Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado
- Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04

00324729



(Página 7 de 7)

ANEXO IV

- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio de que quien es titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja. Si declara no estar disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
- Persona con permiso parental a tiempo completo, si no está registrada como desempleada.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
- Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
- Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

SITUACIÓN DEL HOGAR

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:

- Persona sin hogar (INE): Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...).
- Persona en vivienda insegura e inadecuada (ETHOS): Personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia, en viviendas inapropiadas, viviendas no convencionales (por ej., en caravanas sin acceso a agua, electricidad o gas), sin contrato legal de arrendamiento o en situaciones de hacinamiento.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04

00324729

